



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00484-00
EJECUTIVO ACUMULADO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

10.7 NOV 2020

De acuerdo con el auto del 21 de octubre del 2020 y en atención a que la demandada **ENTRE CAMINOS S.A.S.** se notificó por estado del mandamiento de pago de la demanda acumulada y guardó silencio con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **ENTRE CAMINOS S.A.S.** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$950.000 M/cte.
6. Previo a resolver sobre la sustitución de poder el nuevo apoderado de la parte demandante debe acreditar su calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(3)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 11.8 NOV 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria